



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2022

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA
DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 3 de junio de 2022.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Don Ramón López Valverde ni Doña Piedad Ortiz Cabrera

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 14 Y 21 DE MARZO DE 2022 Y ACTA DE 23 DE MAYO DE 2022.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 14 y 21 de marzo de 2022 y 23 de mayo de 2022, las cuales resultan aprobadas por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DOÑA PIEDAD ORTIZ CABRERA; Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

LA RENUNCIA A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DON ANTONIO GARCÍA LUCAS.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los señores concejales presentes de que Doña Piedad Ortiz Cabrera, con DNI nº ***4841**, concejala del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Almería, ha presentado formalmente su renuncia al cargo que ocupa mediante escrito con número de registro de entrada 883 de fecha 10 de marzo de 2022.

Asimismo con fecha de 21 de marzo de 2022, número de registro de entrada 965, Don Antonio García Lucas, con DNI nº ***1895**, siguiente miembro de la candidatura del PSOE de Alhama de Almería que concurrió a la elecciones municipales de mayo de 2019, presentó ante la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería su renuncia a tomar posesión de su cargo de concejal.

El art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas:

4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

El art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejál, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de mayo de 2019, en la Candidatura presentada por el PSOE, en la que estaban incluidos los candidatos que ahora renuncian a su cargo y a tomar posesión del mismo, la candidata siguiente en dicha lista es D^a Noelia López Arcos, con DNI nº ***9474**

Por lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha de 10 de marzo de 2022 por Doña Piedad Ortiz Cabrera, con DNI nº ***4841**, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo dicho cargo, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo así como del escrito presentado por Don Antonio García Lucas, con DNI nº ***1895** en el que renuncia a tomar posesión del cargo de concejal como siguiente candidato en la lista del PSOE de las últimas elecciones municipales.

SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D^a Piedad Ortiz Cabrera, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

TERCERO.- Comunicar a la Junta Electoral Central que la candidata siguiente de la lista presentada por el PSOE en Alhama de Almería en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2022 es. Dª Noelia López Arcos, con DNI nº ***9474**

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Dª Piedad Ortiz Cabrera y a Don Antonio García Lucas para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

3.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL EDIFICIO DEL MUSEO DE ALHAMA DE ALMERÍA.

Edificio de dos plantas, conocido porsituada en la C/..... nº.....de.....m2. de superficie y los siguientes linderos:

.....,

Referencia catastral

Libre de cargas y gravámenes, su valor es deptas.

No consta de quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien de(patrimonial o servicio público) y destinado a.....(Ayuntamiento, Mercado, Centro Cultural, etc).

Y para que conste e instar su inscripción en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 206 de la Ley Hipotecaria 53.1 del RGLPAP y 303 de su Reglamento, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D., en, a.....dede.....

Vº Bº

GEORREFERENCIA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALHAMA DE ALMERÍA
(UTM 30 ETRS89)

X=538213.5915 Y=4090245.3935

X=538202.9215 Y=4090247.4735

X=538203.8515 Y=4090252.0235

X=538205.0915 Y=4090257.0835

X=538205.5015 Y=4090258.7135

X=538219.1615 Y=4090255.7835

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

X=538221.2215 Y=4090253.0135

X=538218.6815 Y=4090244.4135

X=538213.5915 Y=4090245.3935

4.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, CON RELACIÓN A LA SUPERFICIE DE LA PARCELA DONDE SE UBICA EL IES CERRO MILANO.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

En reiteradas ocasiones la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha requerido al Ayuntamiento en los siguientes términos:

El Ayuntamiento aprobó con fecha de 28 de mayo de 2013 una mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 8.000 m2 (que ya fue cedida en el año 1988 para construir el IES Cerro Milano).

Existe una discrepancia entre la superficie cedida en su momento y la superficie que figura en la base de datos de la Gerencia Territorial del Catastro (7.070 m2). Además, esta finca se corresponde con dos fincas registrales, la 10272 y la 10273, cuyos m2 inscritos en el registro de la propiedad son 2.178 m2, conformando entre ambas una superficie registral de 4.356 m2. Al no coincidir ninguna de las superficies la Junta de Andalucía no puede tramitar la regularización patrimonial de dicho bien inmueble, por lo que nos solicita aclaración sobre estas circunstancias

El Ayuntamiento, en vista de estas discrepancias, ha solicitado a la Excm. Diputación de Almería un levantamiento topográfico de la parcela objeto de mutación demanial subjetiva habiendo resultado de dicha medición que la parcela en cuestión tiene una superficie de 7.649,3 m2. Por ello procede modificar el acuerdo de Pleno en el que se aprobaba la mutación demanial así como instar la rectificación de la superficie en los datos de la base de datos de Catastro y en la inscripción registral, unificando ambas fincas registrales en una.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Corregir, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común el error aritmético advertido en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2013 con relación a la parcela con referencia catastral 7907201WF3970N0001EJ, ya que en lugar de 8.000 m2 la superficie objeto de la mutación demanial son 7.649,3 m2.

SEGUNDO.- Proceder a la rectificación de esta superficie en la base de datos de Catastro así como en la inscripción registral de la parcela, procedimiento a instar la unificación de las fincas registrales 10272 y la 10273 en una única finca.

TERCERO.- Facultar al Sr. alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos deriven de las transacciones antes descritas.

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

5.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023 (21 DE JULIO Y 7 DE DICIEMBRE).

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Siendo necesario determinar los días de fiesta local en Alhama de Almería para el año 2023 de conformidad con lo determinado en el artículo 3 del Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer los días 21 de julio y 7 de diciembre de 2023 como fiestas locales en el municipio de Alhama de Almería para el año 2023.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con motivo de la renovación de la acreditación de la unidad de estancias diurnas municipal, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía nos ha requerido para que se actualice el reglamento de régimen interior, habiendo remitido un borrador de reglamento para ello. El texto del nuevo reglamento es el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA MARÍA LÓPEZ RORÍQUEZ

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1. El Centro de Día para Personas Mayores denominado MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ ubicado en la Avenida Nicolás Salmerón y Alonso 3 de Alhama de Almería, Almería, dependiente de la Entidad titular AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA es un centro de servicios sociales especializados destinado a prestar una atención socio-sanitaria integral, durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica.

2. El objetivo de este Centro de Día es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los/as usuarios mediante la prestación de servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros.

Servirá, así mismo, de soporte a las familias de la que formen parte personas en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso retrasar, su institucionalización.

Artículo 3.- Personas usuarias.

1. Este Centro de Día acogerá a personas reconocidas en situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se haya determinado como modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades el Servicio de Atención en Centro de Día.

2. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez cumplidos los requisitos de acceso y de incorporación al mismo que se establecen el presente Reglamento y en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 4. Derechos de las personas usuarias^{1.-}

Las personas usuarias de los centros residenciales y centros de día del sistema público de servicios sociales de Andalucía, sean de titularidad pública o privada, tendrán garantizados, además de los derechos reconocidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016), el ejercicio de los siguientes derechos establecidos en el artículo 11 de la misma Ley:

a) Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del establecimiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, con capacidad modificada judicialmente e incurso en medidas judiciales de internamiento.

b) Al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con el límite del respeto a la libertad y los derechos de las otras personas.

¹

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

c) A recibir información de una manera comprensible e individualizada sobre el reglamento interno del centro, a conocer los derechos y deberes que les incumben, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.

d) A recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena.

e) A la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en el centro, con respeto a lo previsto en el reglamento de régimen interno del mismo.

f) A participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.

g) A la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana y en sus relaciones personales.

h) A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.

i) Al reconocimiento como domicilio, a todos los efectos, del establecimiento residencial donde vivan.

j) A mantener relación con el entorno familiar y social.

k) A la libertad ideológica, sexual y religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.

l) A obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.

m) A no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.

Artículo 5. Deberes de las personas usuarias².

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 12), las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.

b) Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.

²

Artículo 12 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.

d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.

e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.

f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.

g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.

h) Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación o servicio.

i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.

j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.

l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 6. Obligaciones de la entidad titular.

1. Son obligaciones de la entidad titular del centro las establecidas en la legislación que configura el régimen jurídico aplicable a la actividad que realiza, y en particular, las reguladas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la legislación de desarrollo de esta y demás materias conexas.

2. En el ámbito de los Servicios Sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, con especial atención a las obligaciones legales de cuyo incumplimiento pudiera derivar la comisión de infracciones tipificadas en los artículos 126 y siguientes de la referida Ley.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

TÍTULO IV: RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 7. Requisitos para el ingreso en el centro.

Son requisitos para el ingreso en el centro residencial los que a continuación se indican:

a) Cumplir lo establecido en el artículo 5 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, en cuanto a:

- Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.*
- No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.*
- Manifestar la voluntad de acceder a la plaza. Ninguna persona podrá ser ingresada sin su consentimiento, salvo que sea suplida su capacidad por tutor legal. En los casos de incapacidad presunta o declarada, en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá la autorización judicial para el ingreso.*

b) Complimentación de Documento contractual de ingreso.

c) Presentar la siguiente documentación:

- 1. Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.*
- 2. Copia de la sentencia de incapacitación, donde conste la persona nombrada tutor/a del declarado incapaz, o auto judicial de internamiento involuntario, en los supuestos en que así proceda.*
- 3. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.*
- 4. Seguro de decesos, en su caso.*
- 5. Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en su caso, en la que se determine el ingreso.*

Artículo 8. Incorporación al centro³.-

1. La incorporación al centro deberá realizarse en los plazos que determine la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se

³ Artículo 6 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.

Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

3. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Artículo 9. Período de adaptación⁴.

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en este Reglamento efectuará una propuesta razonada a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10 del Decreto 388/2010, con excepción del supuesto previsto en el apartado c).

Artículo 10. Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 7, los siguientes:

a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.

b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).

c) Fecha y motivo del ingreso.

d) Historia social.

e) Historia psicológica, en su caso.

f) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.

g) Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

h) Contactos mantenidos por los responsables del centro residencial con familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).

i) Programación individual de desarrollo integral (biopsico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma

Artículo 11. Reserva de plaza⁵.

1. Las personas usuarias de los centros residenciales y de los centros de día y de noche tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

- a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
- b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
- c) Excepcionalmente, en los centros de día en que así se disponga, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 12. Motivos de baja⁶.

Se producirá la baja en los centros residenciales y en los centros de día en los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de La prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.º Fallecimiento.
- 2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
- 3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
- 4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 9 b) de este Reglamento, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

⁵ Artículo 8 Decreto 388/2010.

⁶ Artículo 9 Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 388/2010.

Artículo 13. Traslados de centro⁷.

1. En tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquélla.

b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.

c) No superar el periodo de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

2. Para todo lo relacionado con el procedimiento de traslado provisional o definitivo se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

TÍTULO V: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Sobre las instalaciones

1. Este Centro de Día dispone de sus propias instalaciones como centro específico.

2. Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello.

Artículo 15.- Calidad en la Prestación de los Servicios.

La entidad titular del Centro de Día se compromete a disponer de un Sistema de Gestión de Calidad, tal como se establece en el artículo 35 de la Ley 39/2006, de 14 de

⁷

Artículo 10 y siguientes Decreto 388/2010, de 19 de octubre.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Artículo 16. Atención ofrecida.

1. Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento, higiene personal y cuidados generales. El centro deberá ofrecer los servicios que le sean propios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención.

2. Estará garantizado su funcionamiento, como mínimo, 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año.

3. Se proporcionará como manutención el desayuno, el almuerzo y la merienda.

4. Se ofrecerá servicio de transporte adaptado, en su caso, a los/as usuarios/as con atención en horario completo.

5. Asimismo, a los/as usuarios/as que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal diariamente y cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Artículo 17.- Sobre el servicio médico-sanitario

1. Se garantizará que las personas usuarias del Centro reciban, por medios ajenos, la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

3. Cuando no sea posible dar una respuesta sanitaria adecuada ante una urgencia de algún/a usuario/a, el centro avisará a los servicios de Emergencias Sanitarias y/o en último caso, será trasladado/a al centro hospitalario que corresponda, acompañado por algún familiar que será avisado previamente, y en su defecto por una persona responsable del centro.

4. La Dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

5. Si el/la usuario/a quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.

6. La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el/la usuario/a alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

Artículo 18.- Sobre el servicio de comedor

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todos/as los/as usuarios/as.

2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo y merienda.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se expondrá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

(En el supuesto de existir otros servicios –peluquería, podólogo, biblioteca, cafetería, etc- se procederá a la regulación expresa de los mismos)

Artículo 19.- Sobre las medidas higiénico-sanitarias

1. Se procederá, en caso necesario, a la muda inmediata del/a usuario/a, cuando las circunstancias así lo requieran.

2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección

3. La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

4. Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

5. Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.), se procurará que sean de material desechable.

Artículo 20.- Sobre el mantenimiento del Centro de Día

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 21.- Sobre la participación e información a los/as familiares

1. Será objetivo del centro contar con la participación activa de los familiares en el desarrollo de las actividades del mismo.

2. Con una periodicidad mensual, se informará a los familiares más directos o a los/as responsables de los/as usuarios/as de la situación en que éstos/as se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 22.- Sobre la comunicación con el exterior

Los/as usuarios/as dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Asimismo dispondrá, si fuera necesario, de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

Artículo 23. Horarios del centro.

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre: de 9 horas a 17 horas de lunes a viernes.

Horario de comidas:

-Desayuno 9 horas,

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-Tentempié 11,15 horas,

-Almuerzo 13:30;

-Merienda 16:40

Horario de salidas y de visitas: no hay horario de visitas fijo.

2. El centro permanecerá abierto como mínimo 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año.

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Artículo 24. Cierre vacacional del centro de día y de noche⁸.

1. Excepcionalmente, la Agencia o Centro Directivo competente podrá autorizar el cierre vacacional del centro de día y de noche en el mes de agosto y por un periodo que no supere la duración de dicho mes, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la entidad curse la correspondiente solicitud con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de cierre.

b) Que la entidad acredite la conformidad expresa y por escrito de todas las personas usuarias.

El plazo para conceder la autorización será de un mes desde la presentación de la solicitud.

Estos casos no tendrán la consideración de reserva por ausencia voluntaria de las contempladas en el artículo 8.1.b) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

2. En los casos de cierre vacacional de centros de día y centros de noche, las personas no tendrán la obligación de participar en la financiación del servicio.

Artículo 25. Las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.

2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 26. Sugerencias y reclamaciones⁹.

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se

⁸ Orden de 30 de agosto de 1996, en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2019.

⁹ Versión Febrero 2020.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

TÍTULO VI: PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 27. Coste de la plaza en Centro de Día.

1. El coste del servicio de las plazas financiadas por la Junta de Andalucía, así como la participación de las personas usuarias en el mismo, será el estipulado en cada momento en la normativa vigente¹⁰.

2. El coste del servicio para plazas privadas se establecerá por el propio centro y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.

3. Aquellos otros servicios que ofrezca el centro de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

4. En los casos de cierre vacacional¹¹ de los centros de día y centros de noche, las personas no tendrán la obligación de participar en la financiación del servicio¹²

5. En ningún caso la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste de la plaza.

6. Las plazas de Centros de Día garantizarán una asistencia mínima en el centro de 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año y servicio de comedor y transporte, en su caso. Por cada tipología de plaza quedarán garantizadas las prestaciones propias de la finalidad de cada centro.

Artículo 28. Forma de pago y plazo.

1. En los centros con plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona residente será establecido por la normativa vigente.

2. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona usuaria o su representante legal, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

TÍTULO VII: SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 29. Sistema de participación del centro.

¹⁰ Orden de 30 de agosto de 1996 por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, modificada por Orden de 17 de octubre de 1996, de 19 de febrero de 2002, de 31 de octubre de 2007, de 26 de febrero de 2014 y de 19 de diciembre de 2019.

¹¹ Excepcionalmente, podrá autorizarse en el mes de agosto y por un período máximo de dicho mes, siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden de 30 de agosto de 1996, en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2019.

¹² Artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2019, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996 [...] - (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2019).

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro o cualquier otra denominación que se considere adecuada por el propio órgano constituido.

Artículo 30. El Consejo del centro.

1. El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

2. El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

a) Presidente/a, que será el/la Director/a del centro o persona en quien delegue.

b) Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.

c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.

d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

Artículo 31. Sistema de elección.

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.

2. La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Artículo 32. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

Artículo 33. Constitución del Consejo del centro.

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección del centro.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Artículo 34. Facultades y funciones del Consejo del centro.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.

b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.

c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter socio-cultural que así lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.

d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.

e) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.

f) Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.

g) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Artículo 35. Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.

Corresponden a la misma las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo del centro y de las personas usuarias del centro en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b) Presidir las reuniones del Consejo del centro y moderar los debates.

c) Fomentar las convivencia de las personas usuarias en el centro.

Artículo 36. Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.

b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Artículo 37. Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.

Corresponden a los Vocales del Consejo del centro las siguientes funciones:

- Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.
- Asistir y participar en los debates.
- Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

TÍTULO VIII: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I: De la Dirección del centro

Artículo 38. De la Dirección del centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- Representar al centro ante las Instituciones.
- Dirigir al personal del centro.
- Llevar a cabo la gestión del centro.
- Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

CAPÍTULO II: De la Comisión Técnica.

Artículos 39. La Comisión Técnica¹³. Composición

En los Centros de Día y de Noche se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículos 40. Funciones.

La Comisión Técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el período de adaptación al centro.

¹³

Artículo 17 Decreto 388/2010.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos siguientes:

Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.

No superar el periodo de adaptación al centro.

Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

o, evacuar el correspondiente informe cuando el procedimiento de traslado se inicie a instancia de la persona interesada por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.

c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.

d) Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

TÍTULO IX: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Régimen jurídico.-

El régimen sancionador es el regulado en el Título VI de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que forma parte de este Reglamento de Régimen Interior por remisión expresa.

Artículo 42. Órganos competentes.-

De acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía:

1. Los órganos competentes para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores serán las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se establecerá el órgano que deba instruir el expediente.

3. Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones serán:

a) La persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales, en sus respectivos ámbitos de actuación, cuando se trate de la comisión de infracciones leves.

b) Las personas titulares de los centros directivos de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales, en el ámbito de su competencia, cuando se trate de la comisión de infracciones graves.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

c) La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales cuando se trate de la comisión de infracciones muy graves.

d) El Consejo de Gobierno cuando las sanciones propuestas sean de cuantía superior a 300.000 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior será modificado por la Entidad titular, previo conocimiento de la Asamblea General, o bien por la Entidad Titular a propuesta de esta última; dichas modificaciones serán visadas por el órgano correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Cristóbal Rodríguez López."

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Derogar el vigente reglamento de régimen interior del centro de estancias diurnas de Alhama de Almería y aprobar el nuevo texto que se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

7.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Y LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO POR PARTE DEL ENTE PROVINCIAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 31 de mayo de 2012 la Excm. Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería suscribieron un convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia. Al amparo de este convenio el Ayuntamiento prestaba este servicio en el municipio de Alhama de Almería a través de un contrato de servicios con una empresa especializada en el servicio en cuestión. Debido al volumen de usuarios que tiene en la actualidad este servicio en el municipio, se ha considerado la posibilidad de que sea la propia Diputación de Almería la que gestione la ayuda a domicilio en Alhama de Almería.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Para ello el primer paso debe de ser resolver el convenio citado anteriormente y solicitar al Ente Provincial que preste el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alhama de Almería, incluyéndolo en la contratación de la Excma. Diputación de Almería.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Solicitar a la Excma. Diputación de Almería la resolución del convenio relativo al servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia suscrito el día 31 de mayo de 2012, entre la misma y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Solicitar a la Excma. Diputación de Almería la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alhama de Almería, incluyéndolo en su contratación.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

8.- PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PRESTADA POR LA EMPRESA SOCISERVI, S. COOP. AND. A RAÍZ DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AÑO 2011.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARTE DEL CAMINO CON REF. CATASTRAL 04011A011900070000JG (63,96M² SEGÚN MEMORIA TÉCNICA).

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE 25 M² DE LA AVDA. NICOLÁS SALMERÓN Y ALONSO (REF. CATASTRAL 8307986WF3980N0001BZ) POR SER UNA PARCELA SOBRANTE DE DICHA VÍA PÚBLICA.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA, INTEGRADA EN PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES "MEJORA DE VIALES EN ALHAMA DE ALMERÍA". OBRA 121PPOS20-23BI.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 121 incluida en el PPOS20-23BI para el año 2022 denominada "Mejora de viales en Alhama de Almería", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto de la obra denominada "Mejora de viales en Alhama de Almería", núm. 121 del PPOS20-23BI del año 2022. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de establecer consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del año 2023, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial y asumir el compromiso expreso de realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente previo oportuno expediente conforme al siguiente desglose:

ENTIDAD LOCAL	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA		
PLAN DE	PPOS20-23BI		
DENOMINACIÓN OBRA	MEJORA DE VIALES EN ALHAMA DE ALMERIA		
ANUALIDAD	2022	2023	TOTAL IMPORTE
IMPORTE TOTAL ANUALIDAD			245.000 €
IMPORTE APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	3.000 €	70.500 #	73.500 €

TERCERO.-Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.-Determinar que, en el caso de que las obras se vieran paralizadas por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asumirá cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

QUINTO.- Informar de que los inmuebles donde se proyecta realizar la obra número 121PPOS20-23BI, denominada "Mejora de viales en Alhama de Almería" son de titularidad municipal sobre los que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes de que el listado de resoluciones emitidas desde la última sesión ordinaria de Pleno está incorporado a la documentación que se entrega con la convocatoria.

13.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentó ninguna moción de urgencia.

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

El Sr. Alcalde procede a continuación a abrir el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el sr. concejal del Grupo Popular Manuel Zurita Artés

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:04:51
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qPnbVmz/GztZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

